



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Aprobar Reglamento de Registro, Autorización y Programa para los niños y adolescentes trabajadores independientes y trabajadores del Hogar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 315-2014-MVES

Villa El Salvador, 9 de diciembre de 2014

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Villa El Salvador en Sesión Ordinaria; y,

VISTOS: El Dictamen N° 007-2014-CDSyP/MVES de la Comisión de Desarrollo Social y Participación, el Informe N° 537-2013-OAJ/MVES y Memorandum N° 123-2014-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 020-2013-GDIS de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por ello en su artículo 74°, les otorga potestad tributaria para establecer mediante Ordenanza arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerárquica en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que el artículo 73° numeral 6.1) 6.4) de la Ley Orgánica de Municipalidad –Ley 27972, señala que es materia de competencia municipal y función compartida con las municipalidades distritales, difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el ámbito de las instancias municipales, así como organizar administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños y adolescentes;

Que el artículo II del Título premilitar del Código de los Niños y Adolescentes Ley N° 27337, señala que el niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica, asimismo, el artículo 4° de la misma norma, consagra el derecho del niño y adolescente a que se respete su integridad moral, psíquica y física, así como también a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el artículo 73° del Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337 establece que los gobiernos locales dictaran las normas complementarias a esta ley;

Que, en el marco del Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337 libro segundo, capítulos II, III, IV y V es política municipal dictar e implementar medidas de atención integral y protección al niño y adolescente a partir de la promoción e implementación de la promoción e implementación de las DEMUNA en su jurisdicción;

Que la Ley N° 27986 establece derechos y responsabilidades para los los trabajadores(As) del hogar por lo que esta norma es extensiva a ellos, con fines del alcance de los programas sociales de protección que pueda brindar la institución municipal y otras instituciones.

Que, la Municipalidad de Villa El Salvador con Ordenanza Municipal N° 169 ha aprobado el Plan Distrital Concertado de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2007-2021, en el cual señala el Eje de Protección, eje que

considera como tema prioritario atender a los niños, niñas y adolescentes que trabajan a fin de erradicar las peores formas de trabajo infantil;

Que por consiguiente, considerando que en el ámbito de Villa El Salvador, existe un importante número de adolescentes que realizan trabajos de diversa índole incluyendo a los y las adolescentes trabajadores(as) del hogar, quienes deberán ser registrados/as y acreditados/as;

Que, reconociendo que se trata de una situación que atenta contra el desarrollo biopsico social del niño, niña adolescente, debe ser regulada para prevenir y evitar las peores formas de trabajo y explotación laboral tanto para los trabajadores (as) independientes como para los los trabajadores (as) del hogar, quienes requieren de especial protección por parte de los gobiernos locales e instituciones pertinentes;

Que, en consecuencia, por las normas y consideraciones expuestas, es atribución de la Municipalidad de Villa El Salvador, del Código de los Niños y Adolescentes Art. 52° y 53°, regular las funciones respecto al registro y autorización de los los adolescentes trabajadores (as);

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9 y 40 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA NORMA PARA EL REGISTRO AUTORIZACIÓN Y PROGRAMA PARA LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES TRABAJADORES (AS) INDEPENDIENTES Y TRABAJADORES(AS) DEL HOGAR.

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de REGISTRO, AUTORIZACIÓN Y PROGRAMA para los niños y adolescentes trabajadores independientes y trabajadores del Hogar, que contiene 7 capítulos y que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y la Sub Gerencia de Bienestar Social – DEMUNA, OMAPED y ADULTO MAYOR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- Aprobar la implementación de la Ficha de inscripción de adolescente trabajadores independientes y trabajadores (as) del hogar, que en Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo Cuarto.- Incorporar en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, las infracciones señaladas en la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística la publicación del texto íntegro y anexos de la presente norma en el portal institucional www.munivives.gob.pe.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social en coordinación con la Sub Gerencia de Bienestar Social – DEMUNA, OMAPED y Adulto Mayor el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Gerencia Municipal la supervisión de su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

1194493-2

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 318-2015-MVES, que establece beneficios para el pago de deudas tributarias, administrativas, sanciones generadas y regularización predial

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de enero del 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA EL SALVADOR**

VISTO; el Informe N° 012-2015-GR/MVES de fecha 27/01/15 de la Gerencia de Rentas y el Memorandum N° 167-2015-GM/MVES de fecha 27/01/15 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 318-2015-MVES, se aprobó el otorgamiento de Beneficios para el pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial para los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador; cuyo objeto es conceder un régimen de incentivos tributarios y administrativos en la Jurisdicción del distrito de Villa El Salvador a favor de los contribuyentes y administrados, que comprende la condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias y administrativas, y la regularización de las declaraciones juradas del Impuesto predial para los omisos y/o subvaltuados;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 318-2015-MVES, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar al vigencia de la misma;

Que, de acuerdo a lo señalado en el informe de visto, que considera como uno de los propósitos de la Administración Municipal incrementar los ingresos de recaudación para el presente año, es recomendable seguir otorgando facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones administrativas y tributarias; y atendiendo, a criterios de proporcionalidad y racionalidad es conveniente extender la vigencia de este beneficio y permitir a un número mayor de contribuyentes su acogimiento al mismo, sobre todo aquellos contribuyentes que de manera cierta, no cuentan con una situación económica estable, que les ha impedido acogerse bajo las diferentes modalidades a los beneficios señalados;

Que, bajo este contexto, con el objeto de lograr la reducción de la morosidad y a efectos de brindar mayores facilidades a los contribuyentes del distrito, es necesario prorrogar hasta el 21 de febrero de 2015, la vigencia del beneficio tributario y administrativo dispuesto en la Ordenanza N° 318-2015-MVES, en vista a la afluencia de los administrados que vienen apersonándose a regularizar sus obligaciones tributarias y administrativas;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza N° 318-2015-MVES;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 21 de febrero del 2015, la vigencia de la Ordenanza N° 318-2015-MVES, que otorga Beneficios para el pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial, para los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y a las Subgerencias dependientes de dicha unidad orgánica, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, y a todas las dependencias de la Municipalidad el prestar apoyo y brindar las facilidades que correspondan, para su cabal cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ
Alcalde (e)

1194493-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO**

**Exoneran de pago de diversos derechos
administrativos a contrayentes que
participen del I Matrimonio Civil
Comunitario 2015**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 001-2015**

Callao, 27 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

EI CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, Visto los Dictámenes Núms. 001-2015-MPC/CMPC-SR-CA de la Comisión de Administración y 001-2015-MPC/CMPC-SR-CSSS de la Comisión de Servicios Sociales y Sanidad, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNANIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°.- Exonerar del pago de derechos administrativos por concepto de trámite matrimonial, examen pre-nupcial y dispensa de publicación de edicto, a los contrayentes que participen del I Matrimonio Civil Comunitario 2015, convocado por la Municipalidad Provincial del Callao, para el mes de febrero del presente año.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

1194731-1

**MUNICIPALIDAD DE CARMEN
DE LA LEGUA REYNOSO**

**Establecen para el ejercicio 2015 la
vigencia de los montos de las tasas de
los Arbitrios Municipales del año 2014,
reajustado con el índice de precios al
consumidor**

ORDENANZA N° 005-2014-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 30 de diciembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO